

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 0661
RADICACIÓN 765204003007-2021-00198-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS – MENOR CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, septiembre seis (6) de dos mil veintiuno
(2021)

Mediante Auto Interlocutorio No. 0567 de septiembre 23 de dos mil veintiuno (2021), el despacho, **INADMITIO** la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS**, toda vez que la misma no cumplía con los requisitos de ley, indicándose los motivos por los cuales se procedía a dicho pronunciamiento, sin que pasado el término de ley se haya presentado subsanación de la misma.

En consecuencia, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **RECHAZANDO** la demanda, lo que se indicará en la parte resolutiva del presente auto; así mismo se ordenará el archivo del presente asunto, previa cancelación de su radicación.

Sin mas consideraciones de orden legal, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS**, propuesta por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COPROCENVA**, en contra de **LUIS FERNANDO ARANGO GRISALES**.

SEGUNDO: Previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

LA JUEZ,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: 33927a852871f7c92c67866e9d4ce32dae40d8938be1340f9dcc35832783c4ae
Documento generado en 05/09/2021 08:36:30 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

102 hoy notifico

en su oficina

07 SEP 2021

2. Sustituir

